



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DISTRITO DE MEDELLIN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SIETE B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Calle 44 a # 75 – 120 2 piso

CITACIÓN PARA AUDIENCIA PROCESO VERBAL ABREVIADO

Radicado: 000002-0026728-24-000
Infracción: Ley 1801 de 2016, artículo 135, numeral 2°
Presunto Infractor: **MARÍA DE LAS MERCEDES TAMAYO AVENDAÑO**
DIANA MARCELA CASTAÑO OSSA

La señoras **MARÍA DE LAS MERCEDES TAMAYO AVENDAÑO** y **DIANA MARCELA CASTAÑO OSSA**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 223, numeral 2° del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), es citado a Audiencia Pública, le comunico que debe presentarse ante este despacho el día **JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 9:00 A.M** con el fin de llevar a cabo audiencia pública, por el presunto Comportamiento contrario a la integridad Urbanística, establecido en el artículo 135 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, que indica **Artículo 135 Numeral 2.** “Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia”.

No se hace necesario que se presente en compañía de abogado inscrito y titulado, no obstante está facultado para hacerlo de acuerdo a sus necesidades para la Audiencia se le solicita estar 10 minutos antes, con su cédula de Ciudadanía, traer si así lo considera necesario las pruebas que pretenda hacer valer en calidad de Presunta Infractora y/o denunciante, dentro de ellas están testimoniales (indicar Nombres completos, cédulas y Dirección de notificación para citación) y documentales, para que sean entregadas dentro la etapa de pruebas de la Audiencia Pública.

Observación: en el evento de presentar alguna enfermedad respiratoria, acudir con los elementos de protección necesarios.

De no acudir al Despacho de la Inspección el día y horas citado, deberá proceder a informar su no asistencia dentro de los tres (03) días siguientes, en caso de no realizarlo se tomarán como ciertos los hechos denunciados y se procederán a aplicar las medidas correctivas acorde al comportamiento denunciando y las pruebas aportadas en la denuncia.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la Sentencia C-349 de mayo 25 de 2017, la cual declara la axequibilidad condicionada del parágrafo 1 del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el entendido que en caso de inasistencia a la

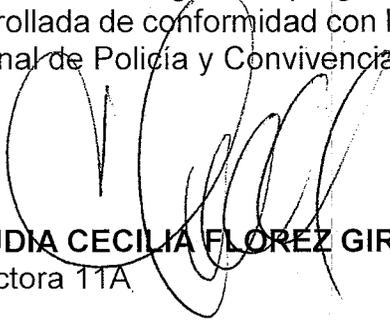


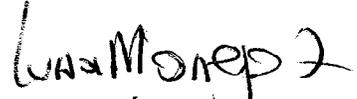


Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el Artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia


CLAUDIA CECILIA FLOREZ GIRALDO
Inspectora 11A


LUISA MARÍA ORREGO ZAPATA
secretaria

Es importante anotar que el horario de atención del despacho es de lunes a jueves de 07:30 a.m. a 12:30 m. y de 01:30 p.m. a 05:30 p.m., los viernes de 07:30 a.m. a 12:30 m. y de 01:30 p.m. a 04:30 p.m., en la dirección CALLE 44 A # 75 – 120 2 piso.

**SE INCORPORA COPIA DE LA PRESENTE CITACIÓN AL EXPEDIENTE
000002-0026728-24-000 COMO CONSTANCIA**